

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Se acepta la sustitución del poder conferido en favor del Defensor Público, abogado **EDWIN RODRIGO CANTE PUENTES**, portador de la CC No. 7696542 y T.P. 145236 del C.S de la J., para actuar como apoderado del demandado **Daniel Francisco Godoy Cortes**, en los términos del memorial poder de sustitución aportado.

De igual manera, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 14/07/2022, con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, para lo que se conceden cinco (5) días o caso contrario manifieste el destino del presente proceso.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2018-00050-01